



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0021141/2014

VISTO:

La Resolución 101/92 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, adoptada como propia por R.D. Normalizadora 02/99, que establece el Régimen de Adscripciones para esta Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución tiene más de 20 años de vigencia y merece una revisión seria y responsable teniendo en cuenta que la Facultad de Psicología ha evolucionado en sus áreas y en las actividades que prevé para sus adscriptos; y sus modificatorias RHCD FFyH 292/97, OHCD FFyH 03/97

Que en este sentido esta Facultad cuenta con adscriptos y con graduados desarrollando actividades de docencia, de investigación y/o de extensión, las que deben ser reconocidas adecuadamente.

Que desde el año 2001, en nuestra Facultad se han generado propuestas de modificación y adecuación del Reglamento de Adscripción, según consta en el EXP-UNC:0024420/2009.

Que se han efectuado consultas a los adscriptos de la Facultad y sus sugerencias y propuestas han sido tenidas en cuenta.

Que además se han atendido las modificaciones propuestas por los Consejeros representantes del claustro de Graduados.

Que se han analizado las normativas que regulan la actividad de los adscriptos en otras unidades académicas de esta Universidad: RHCD 205/10 Facultad de Lenguas, OHCD 02/11 Facultad de Filosofía y Humanidades, OHCD 05/09 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que se hace necesario reconocer las actividades que actualmente se desarrollan en esta Facultad de Psicología y las que pudieran implementarse, incorporando en ellas la figura de los adscriptos.

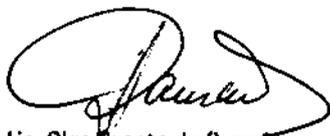
Que es necesario además realizar el seguimiento de las actividades de los Graduados de esta Facultad a los fines de conocer su valoración y opiniones sobre su formación y sobre las actividades que desempeñan.

Que paradójicamente la reglamentación reconoce como antecedente de antigüedad docente a las ayudantías alumno, pero no reconoce el valor como antecedente docente de los egresados que ya han realizado el recorrido del grado y cuentan con un valor fundamental para la enseñanza que es la experiencia profesional.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el nuevo **Reglamento de Adscripciones** de la Facultad de Psicología que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución con 9


Lic. Olga Puente de Camano
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0021141/2014

(nueve) fojas útiles.

Artículo 2º: Dejar sin efecto toda reglamentación anterior que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Potocolícese, publíquese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior para su aprobación y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN: 49


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría de HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

Reglamento de Adscripciones de la Facultad de Psicología.

Artículo 1º: Establecer que el presente Reglamento de Adscripciones rige para las áreas de Docencia, Investigación y/o Extensión, en el ámbito de la Facultad de Psicología.

Artículo 2º: Las adscripciones de la Facultad de Psicología, en concordancia con la misión de esta Universidad, tienen como objetivo iniciar a los graduados en la formación de diferentes áreas: Docencia, Investigación y/o Extensión Universitaria. Son objetivos específicos de la Adscripción en:

- a) **Docencia.** Adquirir y ejercitar la utilización de herramientas en la enseñanza universitaria comprendiendo su complejidad, diversidad y condiciones, articulando la práctica docente con la investigación y/o extensión en un campo específico del conocimiento.
- b) **Investigación.** Adquirir y ejercitar la utilización de herramientas en la práctica de los equipos de investigación, o espacios existentes o a crearse, participando en los procesos de elaboración, comunicación y difusión de la producción específica y articulando las acciones con la docencia y extensión.
- c) **Extensión.** Adquirir y ejercitar la utilización de herramientas en la práctica extensionista universitaria, comprendiendo sus alcances, dimensiones e impacto en concordancia con los Estatutos de esta Universidad, participando de las acciones de los equipos y programas previstos o a crearse y articulando las acciones con la docencia y la investigación.

Artículo 3º: Podrán aspirar a la adscripción los egresados de cualquier Universidad del país (oficial o privada) como de universidades extranjeras, con reválida de título, en caso de corresponder. La autorización para la Adscripción en Docencia, Extensión y/o Investigación, se efectuará mediante concurso de antecedentes y entrevista personal. En todos los casos serán designados como Profesores Adscriptos por concurso, por el término de dos años, pudiendo renovarse la designación por un nuevo período.

Artículo 4º: Los Adscriptos no podrán desempeñarse en más de 2 (dos) adscripciones simultáneamente y no podrán desempeñarse en otro cargo dentro de la misma Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo.

Artículo 5º: En aquellos casos en los que las actividades de la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad o Equipo finalicen sus actividades antes de la finalización del período


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

de adscripción, el Adscripto podrá finalizar el período reglamentario en otra Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo de similares características o contenidos, previa nota de solicitud de su incorporación y correspondiente nota de aceptación del responsable de la misma.

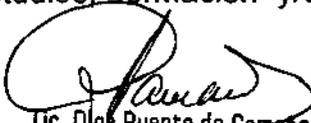
Artículo 6º: El llamado a inscripción de aspirantes para realizar adscripciones para la docencia se podrá efectuar todos los años durante el mes de febrero y el mes de mayo previa presentación del plan de formación de la adscripción y las vacantes por cátedra ante Secretaría Académica. El llamado a inscripción de aspirantes para realizar adscripciones en Extensión o Investigación se podrá efectuar del 15 de noviembre al 15 de diciembre de cada año. En casos excepcionales y fundados por nota, podrán efectuarse llamados a solicitud del responsable de la Cátedra, del Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo. Las solicitudes para el llamado a inscripción de adscripciones se receptorán en la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 7º: En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombre y apellido completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio legal en Córdoba, título/s universitario/s, y área: Docencia, Extensión o Investigación en la que se inscribe, explicitando Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo en el que aspira a realizar la adscripción. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada por una propuesta de trabajo y la carpeta de antecedentes. Constancia de haber completado la Encuesta de Seguimiento de Graduados, publicadas en la página de esta Facultad.

Artículo 8º: Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas se designará un tribunal integrado por tres miembros y dos Observadores. Se constituirán de la siguiente manera, según se trate de:

a) **Adscripciones en Docencia:** el Profesor Titular o Adjunto a cargo de la materia, dos Profesores del área y como observadores un representante de los estudiantes y un representante de los graduados, que deberán tener aprobada la Materia o Seminario o contar con antecedentes de estudios o formación en el área y no podrán mantener relación de dependencia con la Facultad.

b) **Adscripciones en Extensión:** el Director, Coordinador o figura equivalente del Servicio, Centro, Unidad o Proyecto, un representante por la Secretaría de Extensión y un Profesor del área; y como observadores un representante de los estudiantes y un representante de los graduados, que deberán contar con antecedentes de estudios, formación y/o práctica en el área y no podrán mantener relación de


Lic. Olga Puente de Camano
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

dependencia con la Facultad.

c) **Adscripciones en Investigación:** el Director, Coordinador o figura equivalente del Centro, Unidad, Proyecto o Equipo, un representante por la Secretaría de Ciencia y Técnica y un Profesor del área; y como observadores un representante de los estudiantes y un representante de los graduados, que deberán contar con antecedentes de estudios, formación y/o práctica en el área y no podrán mantener relación de dependencia con la Facultad.

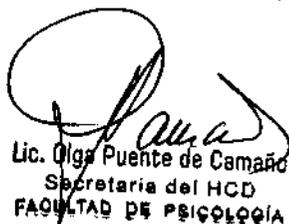
Los miembros del tribunal serán propuestos por los representantes de los respectivos claustros. Los Observadores estudiantiles y graduados serán propuestos por sus respectivos claustros en un padrón confeccionado anualmente a tales efectos, en el que deberán constar nombre y apellido, dirección de correo electrónico, teléfono y área de formación y/o práctica para la que pueden ser convocados. Los miembros del tribunal y observadores (miembros titulares y suplentes) serán designados en el mismo acto, por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 9º: Los tribunales sesionarán durante el mes de marzo y Julio del mismo año para las adscripciones en docencia o en Febrero del año siguiente al de la inscripción para las adscripciones en extensión o investigación. En los casos excepcionales previstos en el Art. 6º los tribunales designados sesionarán con un mes de posterioridad a la convocatoria a inscripciones. Los tribunales quedarán válidamente constituidos con dos de sus miembros y un observador.

Artículo 10º: Para la evaluación de los antecedentes se establecerán criterios de ponderación en una escala de 0 a 10 discriminándose en orden de importancia los siguientes aspectos:

- a) Títulos
- b) Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales relacionados con la materia, servicio, unidad o proyecto objeto de la adscripción.
- c) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas.
- d) Premios, becas, distinciones, menciones, etc.
- e) Desempeño en el área (Docencia, Investigación o Extensión).
- f) Desempeño de cargos que impliquen práctica profesional.
- g) Otros antecedentes.

Artículo 11º: La entrevista personal no podrá exceder los treinta minutos. El tribunal valorará la propuesta que el postulante presente en el Plan de Trabajo, que deberá incluir aspectos referentes a docencia, investigación y/o extensión según se trate, concordantes con los objetivos establecidos en el Art. 2º, considerados en el marco



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FAULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

del área a la que se presenta. La valoración se realizará en una escala de 0 a 10 considerando la originalidad, pertinencia y factibilidad de la propuesta en relación a los objetivos de la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo y el plan de formación previsto para los adscriptos del mismo.

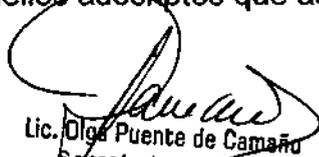
Artículo 12º: Para obtener la calificación definitiva se multiplicará por un coeficiente de ponderación de 0,3 el puntaje obtenido en la entrevista, de 0,4 el obtenido por antecedentes, y de 0,3 el obtenido en la propuesta de Plan de Trabajo, sumando luego los valores resultantes.

Artículo 13º: El tribunal dejará constancia de los resultados de su evaluación en un acta labrada al efecto, estableciendo el orden de mérito de los postulantes. El acta será elevada al Decano, quien autorizará las adscripciones respectivas, por un período de dos años.

Artículo 14º: Podrán ser autorizados hasta un máximo de cuatro (4) adscriptos por Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo. En caso de Adscripciones en Docencia, excepcionalmente y por solicitud fundada del Titular o Adjunto a cargo de la cátedra (o equivalente) podrá ampliarse el número de adscriptos, siempre teniendo en cuenta la relación entre el número de adscriptos, la cantidad de personal docente en la Cátedra y el Plan de Formación para adscriptos propuestos por la misma. En ningún caso, la necesidad de cubrir actividades docentes o actividades administrativas, serán razón o fundamento para la inclusión de mayor cantidad de adscriptos en la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo.

Artículo 15º: Son obligaciones de la Facultad en relación a los adscriptos:

- a) Reconocer la adscripción aprobada según el Art. 17º de este Reglamento como antecedente en docencia, investigación o extensión con la correspondiente antigüedad según corresponda. Su consideración tendrá carácter ineludible en la valoración de antecedentes para las selecciones de antecedentes y/o concursos docentes de esta Facultad.
- b) Instar a que las Cátedras, Servicios, Centros, Unidades, Proyectos o Equipos provean de los materiales de trabajo en forma gratuita, a fin de que los adscriptos cuenten con los recursos suficientes para el desarrollo de su Plan de trabajo y el Plan de Formación de su adscripción.
- c) Gestionar conjuntamente con la Coordinación de Graduados de la Facultad de Psicología el beneficio de la mutual (DASPU) a los adscriptos de esta Facultad y tender a la formación de un fondo de ayuda económica para transporte para aquellos adscriptos que así lo soliciten.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

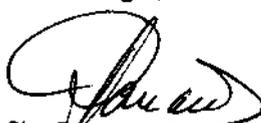
d) Promover el dictado de cursos especiales para adscriptos y gestionar aranceles diferenciados en actividades formativas que se encuentren relacionadas con el área de desempeño de la adscripción.

Artículo 16°: Son obligaciones de los Profesores Titulares o Adjuntos a cargo de Cátedra, Directores, Coordinadores o Responsables o figuras equivalentes de Servicios, Centros, Unidades, Proyectos o Equipos, en relación a los adscriptos:

- a) Promover la formación del adscripto en el área de su inserción según los objetivos fijados en el Art. 2° del presente Reglamento y el campo del conocimiento en el que desarrolla sus actividades la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo.
- b) Facilitar el acceso gratuito a los materiales de trabajo.
- c) Establecer y cumplimentar con el Plan de Formación de adscripción e integrar al adscripto en todas las actividades del equipo de trabajo.
- d) Orientar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con el Plan de trabajo propuesto por el adscripto y el Plan de Formación previsto para la adscripción.
- e) Evaluar las actividades desarrolladas por el adscripto según las obligaciones establecidas en el Art. 17° del presente Reglamento, el Plan de Formación de adscripción previsto por el área y el Plan de Trabajo propuesto por el adscripto y valorar el Informe Final. La evaluación final de la adscripción deberá ser presentada ante Secretaría Académica, dentro de los tres meses posteriores a la recepción del informe final del adscripto y constituirá la condición necesaria para la aprobación de la adscripción.
- f) En caso de manifiesto incumplimiento de las actividades previstas u obligaciones establecidas en el Art. 17° del presente Reglamento, se deberá elevar informe fundado a Secretaría Académica, solicitando el cese de la adscripción. La Decana ad-referendum del H. Consejo Directivo de la Facultad, podrá disponer según el informe, sobre la baja de los adscriptos así como en los casos de renuncia.
- g) La insuficiencia de personal docente o no docente no constituye argumento suficiente para solicitar a los adscriptos el desempeño de tareas administrativas o de evaluación de trabajos prácticos, parciales o exámenes.

Artículo 17°: Son obligaciones de los Adscriptos en:

- a) Docencia:
 - i. Integrar el equipo de la Cátedra y asistir al 80% de las actividades teóricas, teórico-prácticas, prácticas y a las reuniones de Cátedra previstas durante los dos años de adscripción.
 - ii. Conocer y cumplimentar con el Plan de Formación de adscripción previsto por la Cátedra.
 - iii. Hacerse cargo, de acuerdo con el profesor Titular o Adjunto a cargo de la Cátedra



Lic. Olga Puente de Camarero
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

de por lo menos un trabajo práctico o clase teórico-práctica durante el primer año, incrementando su participación durante el segundo año de adscripción.

iv. Durante el segundo año de adscripción deberá elaborar la planificación de un núcleo temático que podrá ser parte del Programa de la materia o servir de apoyo al mismo. Este núcleo temático podrá ser desarrollado en el horario habitual o en el de clases complementarias.

v. Participar en las actividades de Investigación y/o Extensión de la Cátedra, individualizando su propio Plan de Trabajo dentro del programa de actividades de la Cátedra, identificando y acordando con el Profesor Titular o Adjunto a cargo, las tareas que serán de su responsabilidad dentro del mismo.

vi. Elaborar un informe de avance de sus actividades al finalizar el primer año de adscripción y un Informe Final, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización de la adscripción. El Informe Final consistirá en la descripción y valoración de las actividades, experiencias y conclusiones del adscrito en relación al Plan de Formación de adscripción y el Plan de Trabajo desarrollado, atendiendo a los objetivos establecidos en el Art. 2º del presente Reglamento. Si debiera reformular o rehacer parte del Informe Final de adscripción, se le concederá un plazo de sesenta días corridos para su presentación definitiva. La aprobación del Informe Final será requisito indispensable para extender la certificación sobre la aprobación de la adscripción.

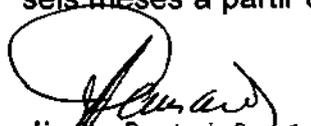
b) Extensión:

i. Integrar el equipo de trabajo donde realiza la adscripción, acordando con su Director, Coordinador o equivalente, las actividades a desarrollar según el Plan de Formación de adscripción previsto y el Plan de Trabajo propuesto, que podrá ser el mismo presentado en ocasión de su selección u otro que resultare de interés para el Servicio, Centro, Unidad o Proyecto.

ii. Participar de las actividades y proyectos que se impulsen a partir Servicio, Centro, Unidad o Proyecto, asistiendo a las mismas un mínimo de ocho horas semanales, así como a aquellas actividades que por su relevancia y pertinencia contribuyan con el Plan de Formación de adscripción establecido (cursos, seminarios, talleres, jornadas, congresos, simposios, workshops).

iii. Participar en las actividades de Investigación y/o Docencia del Servicio, Centro, Unidad o Proyecto, individualizando su propio Plan de Trabajo dentro del programa de actividades previstas e identificando y acordando con el Director, Coordinador o equivalente las tareas que serán de su responsabilidad.

iv. Elaborar un informe de avance de sus actividades al finalizar el primer año de adscripción y un Informe Final, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización de la adscripción. El Informe Final consistirá en



Lic. Olga Puente de Carraño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

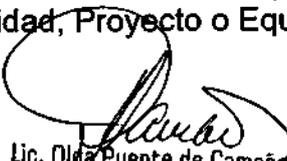
la descripción y valoración de las actividades, experiencias y conclusiones del adscripto en relación al Plan de Formación de adscripción y el Plan de Trabajo desarrollado, atendiendo a los objetivos establecidos en el Art. 2° del presente Reglamento. Si debiera reformular o rehacer parte del Informe Final de adscripción, se le concederá un plazo de sesenta días corridos para su presentación definitiva. La aprobación del Informe Final será requisito indispensable para extender la certificación sobre la aprobación de la adscripción.

c) Investigación:

- i. Integrar el equipo de trabajo acordando con su Director, Coordinador o responsable, las actividades a desarrollar según el Plan de Formación de adscripción previsto y el Plan de Trabajo propuesto, que podrá ser el mismo presentado en ocasión de su selección u otro que resultare de interés para el Centro, Unidad, Proyecto o equivalente.
- ii. Participar de las actividades y proyectos que se impulsen a partir del Centro, Unidad, Proyecto o equivalente, asistiendo a las mismas un mínimo de ocho horas semanales, así como a aquellas actividades que por su relevancia y pertinencia contribuyan con el Plan de Formación de adscripción establecido (cursos, seminarios, talleres, jornadas, congresos, simposios, workshops, publicaciones).
- iii. Participar en las actividades de Extensión y/o Docencia del Centro, Unidad, Proyecto o equivalente, individualizando su propio Plan de Trabajo dentro del programa de actividades previstas e identificando y acordando con el Director, Coordinador o responsable, las tareas que serán de su responsabilidad.
- iv. Elaborar un informe de avance de sus actividades al finalizar el primer año de adscripción y un Informe Final, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización de la adscripción. El Informe Final consistirá en la descripción y valoración de las actividades, experiencias y conclusiones del adscripto en relación al Plan de Formación de adscripción y el Plan de Trabajo desarrollado, atendiendo a los objetivos establecidos en el Art. 2° del presente Reglamento. Si debiera reformular o rehacer parte del Informe Final de adscripción, se le concederá un plazo de sesenta días corridos para su presentación definitiva. La aprobación del Informe Final será requisito indispensable para extender la certificación sobre la aprobación de la adscripción.

Artículo 18°: Los Adscriptos tendrán derecho a:

- a) Recibir una formación consistente, sólida y actualizada, en el área de su inserción según los objetivos fijados en el Art. 2° del presente Reglamento y en el campo del conocimiento en el que desarrolla sus actividades la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

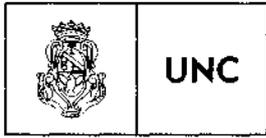
- b) Presentar y aprobar, si correspondiera, el Informe Final de la Adscripción, y que su aprobación constituya un antecedente en Docencia, Investigación y/o Extensión para las selecciones de antecedentes y/o concursos docentes de esta Facultad.
- c) Conocer, participar, integrar y proponer actividades dentro del Plan de Formación de adscripción previsto en el área de Docencia, Extensión y/o Investigación y llevar adelante las acciones programadas en el Plan de Trabajo propuesto, contando con la supervisión, orientación y dirección de los responsables e integrantes de la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo.
- d) Presentar ante Secretaría Académica y a través de nota fundada, la renuncia a la adscripción en la que participa o la solicitud de su incorporación, acompañada con la correspondiente nota de aceptación del Profesor Titular o Adjunto a cargo de la Cátedra o del Director, Coordinador o responsable del Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo, en los casos previstos en el Art. 5°.
- e) Recibir certificación de la antigüedad en las adscripciones aprobadas en las áreas de Docencia, Extensión y/o Investigación y que la misma sea reconocida a los efectos administrativos que dieren lugar.

Artículo 19°: La versión digital del trabajo de finalización y el informe de desempeño sobre la labor desarrollada durante los dos años de adscripción, elaboradas por el Profesor Titular o Adjunto a cargo o el Director, Coordinador o responsable de la Cátedra, Servicio, Centro, Unidad, Proyecto o Equipo, serán elevadas a Secretaría Académica a los efectos de que se dicte la correspondiente Resolución Decanal ad-referendum del H. Consejo Directivo de la Facultad. La Resolución de aprobación de la adscripción constituirá certificación suficiente de la misma a los fines de su consideración en lo previsto en los Art. 15° y 18°.

Artículo 20°: La Facultad a través de Secretaría Académica llevará un Registro de Adscriptos donde se asentarán todos los antecedentes y actuaciones producidas. Este Registro podrá formar parte del padrón de Observadores previsto en el Art. 8° del presente Reglamento y del Reglamento de Selecciones de Antecedentes y/o Concursos Docentes.

Artículo 21°: Para los casos no contemplados en el Artículo precedente del presente reglamento se aplicarán como normas supletorias las resoluciones 227/91 y 106/91 (Concursos Profesores/JTP y Res. de Observadores) de esta Facultad y la Resolución Rectoral 152/85.

Artículo 22°: La Coordinación de Graduados confeccionará una encuesta obligatoria y anónima que deberá ser completada por los adscriptos previo a la aprobación de la misma. Los resultados del procesamiento de esta encuesta, permitirán la evaluación



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0021141/2014

ANEXO RHCD N° 49

de la aplicación del presente Reglamento y la opinión de los Graduados sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 23º: Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Lic. Olga Fuente de Camano
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA